

SAC-01613-2025

San José, 25 de Septiembre de 2025

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Tania Vargas Soto

Referencia : ACUERDO 9932-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 23/09/2025. Participación del señor gerente general en el 3er Client Advisory Board para el Grupo Regional de Seguros en América Latina en Buenos Aires y Bariloche, Argentina. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9932, artículo VII del 23 de setiembre del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta ad hoc, **MSc. Laura Guevara Gutiérrez**, somete a conocimiento de los señores directores los oficios de la Dirección de Capital Humano, DCH-02913-2025 del 19 de setiembre del 2025 y DCH-02932-2025 del 22 de setiembre del 2025, relativos a la solicitud de participación del señor gerente general, don Luis Fernando Monge Salas, en el “3er Client Advisory Board para el Grupo Regional de Seguros en América Latina” a efectuarse en Buenos Aires y Bariloche, Argentina. Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta sesión.

La Junta Directiva CONSIDERANDO:

Que ha tenido conocimiento de los oficios DCH-02913-2025 del 19 de setiembre del 2025 y DCH-02932-2025 del 22 de setiembre del 2025, y según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción de este artículo:

ACUERDA:

1. Autorizar la participación del señor Luis Fernando Monge Salas, gerente general del Instituto Nacional de Seguros, para asistir 3er Client Advisory Board para el Grupo Regional de Seguros en América Latina, así como la actividad protocolaria previa, que se llevarán a cabo en las ciudades de Buenos Aires y Bariloche, Argentina del 17 al 24 de octubre del 2025 (incluyendo los días de traslado).

2. Establecer como objetivo principal del viaje: compartir experiencias, conocer de primera mano las propuestas desarrolladas por nuestro socio comercial AON, así como las últimas tendencias en el mercado de seguros y reaseguros.

3. Autorizar los montos desglosados de las sumas requeridas según el siguiente detalle:

- Adelanto de viáticos por la suma de US\$2639.
- Compra de tiquetes aéreos Costa Rica – Argentina y viceversa por un monto aproximado de US\$1455 (incluye impuesto de salida).
- Póliza de Seguro Viajero con Asistencia por el período precitado con un valor de US\$136.
- Delegar en la Dirección de Capital Humano la autorización de otros gastos que se deriven a raíz de este viaje, los cuales deberán ser justificados y facturados en apego a los artículos 35, 41 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

4. Solicitar a la Dirección de Capital Humano que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 9886-VII, brinde seguimiento a la presentación de los informes escritos de los viajes al exterior, en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a su regreso, en apego a lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones Administrativas.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Julieth Cambronero Madrigal, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascensio, Osvaldo Vega Madriz, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Carlos Sánchez Arias, Hellen Patricia Murillo Rojas, Irene Castro Hernández, Claudio León Sánchez

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado

Enviado: 25/09/2025 06:21:44 PM